

Sr. Dr. D. Carlos F. Mendoza A.

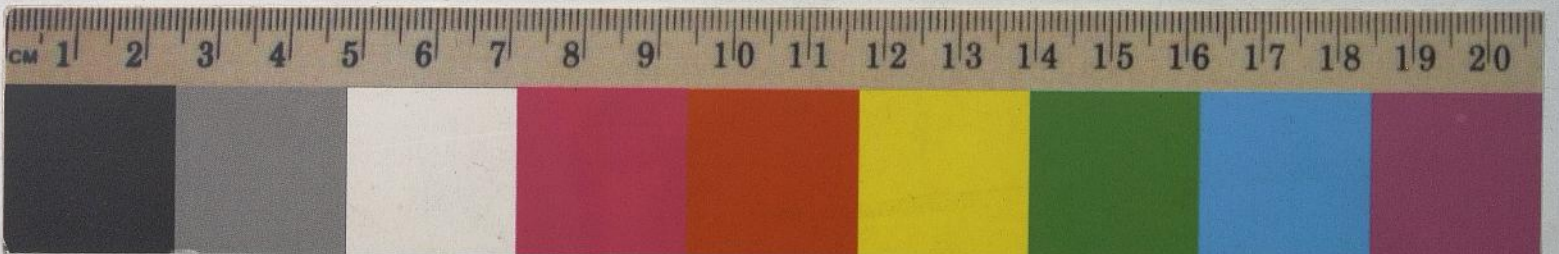
En el escrito presentado por Ud. se ha proveído:
Trujillo, 20 de Mayo de 1946.- Por presentado con el certificado de depósito # 3057, por S/. 325.68, que se consigna como importe de las indemnizaciones que por tiempo de servicios corresponden al obrero don Manuel Arroyo, ya fallecido; póngase dicha consignación en conocimiento de sus herederos legales.

Una fábrica del señor inspector. Ruiz Rebaza.

Lo que notifico a Ud.

Trujillo, 20 de Mayo de 1946.- Ruiz Rebaza.-

AA-HCH13
ca. 11
Do. A3
Fs. 3



señor inspector regional del trabajo;

CLAUDINA ARROYO VILLOVEDO Y LAURA RAMIREZ VILLA, representante legal de su menor hija María Arroyo Ramirez, a Ud., decimos:

Que por auto de fecha 3 de los corrientes, expedido por el Juzgado del doctor Díaz Navarrete, actuario don Victor Valverde, fué instituida heredera legal de su padre don Manuel Arroyo Murillo, la primera de las recurrentes, como consta del recaudo que acompañamos, dejándose a salvo el derecho de la hija de la segunda de las recurrentes, que responde al nombre de María Flor Arroyo Ramirez, para hacerlo valer en la forma que viera convenirle, por no haber acreditado su filiación ilegítima en la forma que lo ha hecho con la partida que acompaño.

Pero es el caso señor Inspector que, ~~reconociendo~~ reconociendo este derecho de sucesión, que le asiste, también a la hija de la segunda de las recurrentes, mi hermana natural, que responde al ya referido nombre de María Flor Arroyo Ramirez, la primera de las recurrentes reconoce expresamente este derecho, representada por su representante legal su madre la segunda de las recurrentes.

Con tal motivo ocurrimos ante su honorable despacho, para que Ud. se sirva disponer que se nos entregue la suma de S/. 825.68, que está consignada a la orden de su despacho, bajo el certificado de Depósitos y Consignaciones, por concepto de la indemnización que le tocaba percibir a nuestro padre don Manuel Arroyo Murillo por tiempo de servicios prestados a la Negociación Larco ~~en~~ ~~los~~ ~~os~~, Hda Chielín entrega que le firmaremos conjuntamente ante ~~el~~ ~~no~~, constancia que debe quedarse en los autos para fines de ley.

Por tanto, a Ud. suplico se sirva deferir a esta solicitud por ser de justicia, etc.

Trujillo, 26 de Junio de 1946.-

A ruego de mi señora madre doña Laura Ramirez Villa que no sabe firmar lo hago yo.

Claudina Arroyo.-

En fe de reconocimiento de esta

señalada y firmada.-



Sr. D. Angel Gomez.-

En la reclamación que sigue

OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA

El Sr. D. Angel Gomez

ha solicitado la licencia para el uso de la obra de D. Angel Gomez

que se encuentra en el archivo de la

obra de D. Angel Gomez

que se encuentra en el archivo de la obra de D. Angel Gomez

que se encuentra en el archivo de la obra de D. Angel Gomez

que se encuentra en el archivo de la obra de D. Angel Gomez

que se encuentra en el archivo de la obra de D. Angel Gomez

que se encuentra en el archivo de la obra de D. Angel Gomez

que se encuentra en el archivo de la obra de D. Angel Gomez

que se encuentra en el archivo de la obra de D. Angel Gomez

que se encuentra en el archivo de la obra de D. Angel Gomez

que se encuentra en el archivo de la obra de D. Angel Gomez

que se encuentra en el archivo de la obra de D. Angel Gomez

que se encuentra en el archivo de la obra de D. Angel Gomez

que se encuentra en el archivo de la obra de D. Angel Gomez

que se encuentra en el archivo de la obra de D. Angel Gomez

que se encuentra en el archivo de la obra de D. Angel Gomez

que se encuentra en el archivo de la obra de D. Angel Gomez

que se encuentra en el archivo de la obra de D. Angel Gomez

que se encuentra en el archivo de la obra de D. Angel Gomez

que se encuentra en el archivo de la obra de D. Angel Gomez

que se encuentra en el archivo de la obra de D. Angel Gomez

que se encuentra en el archivo de la obra de D. Angel Gomez

que se encuentra en el archivo de la obra de D. Angel Gomez

que se encuentra en el archivo de la obra de D. Angel Gomez

que se encuentra en el archivo de la obra de D. Angel Gomez

que se encuentra en el archivo de la obra de D. Angel Gomez

que se encuentra en el archivo de la obra de D. Angel Gomez

que se encuentra en el archivo de la obra de D. Angel Gomez



Señor doctor Carlos F. Mendoza A.

En la reclamación que sigue doña Claudina Arroyo Pinedo y Laura Ramirez Villa contra la sociedad Larco Herrera Sobre pago de indemnización del obrero fallecido don Manuel Arroyo se ha proveído:

Trujillo, 10 de Julio de 1946.-Por presentado con la cédula de notificación que se acompaña, que acredita que dona Felicita Claudina Arroyo Pinedo y estando al mérito de la partida de nacimiento de la menor María Flor Arroyo Ramirez hija también del obrero fallecido don Manuel Arroyo cuyos derechos se han dejado hacerlo en el auto de declaración de herederos y al allanamiento de la primera para que la indemnización correspondiente a los años de servicios de don Manuel Arroyo Marillo congnado spor los señores Larco Herrera Hnos., sea entregado por partes iguales a ambas interesadas, interviniendo en representación de la menor su madre doña Laura Ramirez Villa; hágase entrega del importe de la consignación efectuada, de S/. 825.68 a doña Claudina Arroyo Pinedo y a doña Laura Ramirez como representante legal de su menor hija María Flor Arroyo, por partes iguales, ificciándose con tal objeto al señor Gerente de la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Educación de Lima.-Una fabrica del señor Inspector.-Ruiz Rebaza.-Lo que notifico a Ud., Trujillo, 10 de Julio de 1946.-El Auxiliar.-Ruiz Rebaza.-

